

Tendrán derecho a premio de 125.000 pesetas (751,27 euros) los billetes cuyas cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; a premio de 50.000 pesetas (300,51 euros) los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; a premio de 25.000 pesetas (150,25 euros) aquellos billetes cuyas dos últimas cifras coincidan en orden y numeración con las del que obtenga dicho primer premio, y, finalmente, tendrán derecho al reintegro de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final sea igual a la última cifra del número agraciado con el repetido primer premio.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que respectivamente se deriven, agraciados con los premios primero y segundo.

Asimismo, tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

#### *Premio especial al décimo*

Para proceder a la adjudicación del premio especial a la fracción, se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola representativa de la fracción fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.<sup>a</sup>

Este premio especial al décimo, de 195.000.000 de pesetas (1.171.973,60 euros) para una sola fracción de uno de los seis billetes agraciados con el primer premio, será adjudicado a continuación de determinarse el primer premio.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

#### *Pago de premios*

Los premios inferiores a 5.000.000 de pesetas (30.050,61 euros) por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 2 de junio de 2001.—El Director general, Luis Perezagua Clamagrand.

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**11224** *ACUERDO de 7 de mayo de 2001, de la Comisión Permanente del Real Patronato del Museo Nacional del Prado, por el que se conceden ayudas para estudios en diversas áreas del museo.*

De conformidad con lo establecido en la base novena de la convocatoria de ayudas acordada el 24 de enero de 2001 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de febrero) por la que se convocan ayudas para estudios en diversas áreas del Museo Nacional del Prado, y vista la propuesta de concesión de la Comisión de Estudio y Valoración,

Esta Comisión Permanente del Real Patronato ha acordado:

Primero.—Conceder las Ayudas de Conservación a los siguientes solicitantes:

Doña Inmaculada González Galey, con número de identificación fiscal 75.068.740-Y.

Don Lorenzo Martín Sánchez, con número de identificación fiscal 7.973.988-A.

Doña Lucía Villarreal Gato, con número de identificación fiscal 2.545.935-L.

Doña Grudun Maurer, con número de identificación fiscal X-3413330-S.

Don Carlos González Navarro, con número de identificación fiscal 70.577.563-Q.

Doña Matilde Miquel Juan, con número de identificación fiscal 52.708.454-K.

Doña Viviana Farina, con número de identificación fiscal ITA000AB5561976.

Doña Ana Diéguez Rodríguez, con número de identificación fiscal 36.128.119-H.

Doña Soledad Pérez Mateo, con número de identificación fiscal 22.969.779-R.

Doña Sonia Alcocer Ortega, con número de identificación fiscal 46.848.061-M.

Segundo.—Conceder las Ayudas de Museología a los siguientes solicitantes:

Doña Carolina Pelaz Soto, con número de identificación fiscal 9.439.764-N.

Doña Elena Gandía Guijarro, con número de identificación fiscal 85.090.861-S.

Doña Beatriz Sánchez Torija, con número de identificación fiscal 4.203.277-G.

Doña Esperanza García Claver, con número de identificación fiscal 33.971.883-D.

Tercero.—Conceder las Ayudas de Restauración a los siguientes solicitantes:

Doña María Teresa Jover de Celis, con número de identificación fiscal 5.262.919-J.

Doña Laura Alba Carcelén, con número de identificación fiscal 1.176.269-A.

Cuarto.—4.º Como suplentes, para los casos de renuncia inicial o sobrevenida en el plazo de vigencia de las ayudas, se selecciona a los siguientes solicitantes, por orden de preferencia:

Conservación: Doña Gloria Martínez Leiva, con número de identificación fiscal 51.937.454-G, y doña María del Valle Martos Cordero, con número de identificación fiscal 53.005.797-C.

Museología: Doña Patricia Sánchez Cid, con número de identificación fiscal 7.963.799-A, y doña Paula Leonor Ramírez Jimeno, con número de identificación fiscal 254.779.153-Y.

Restauración: Doña Araceli Reyero Alario, con número de identificación fiscal 16.040.943-F, y doña María del Mar Gómez Lobón, con número de identificación fiscal 43.119.445-B.

Quinto.—Para la realización de las actividades formativas se establece un plazo de duración que va desde el momento de la concesión hasta el 31 de diciembre de 2001, correspondiendo una ayuda económica a dicho período de 1.260.000 pesetas.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 7 de mayo de 2001.—El Presidente, Eduardo Serra Rexach.

**11225** *RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2001, de la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural, por la que se convocan las becas del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (Secretaría de Estado de Cultura) para la ampliación de estudios artísticos en los Estados Unidos de América (curso 2002-2003).*

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (Secretaría de Estado de Cultura) desarrolla una política de promoción cultural, a través de